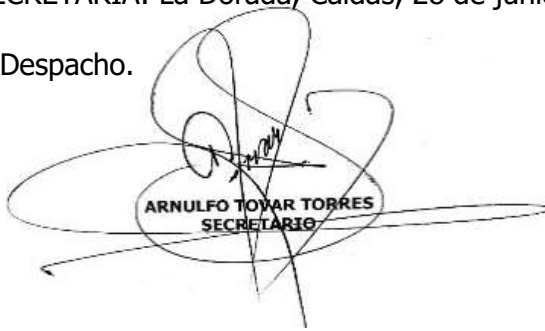


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 28 de junio de 2021 de 2021

A Despacho.

  
ARNULFO TOVAR TORRES  
SECRETARIO

RAD.2021-00030-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICPAL LA DORADA CALDAS**

Julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo pertinente dentro del presente proceso de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida mediante apoderado judicial por DOLORES CABANZO RODRIGUEZ, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDUARDO NOGUERA SAA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR.

Mediante auto en precedencia fue requerido el Curador Ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDUARDO NOGUERA SAA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR, con el fin de aclarar el memorial de contestación a la demanda, toda vez que en su encabezamiento nombra otro abogado, esto es, el Dr. RAUL ANTONIO RAMIREZ CAMPOS.

Mediante memorial que antecede, el auxiliar de la justicia dio cumplimiento a los términos del requerimiento, reconociendo que efectivamente se cometió el aludido error de encabezar el escrito de contestación de la demanda con nombre diferente al del togado designado para representar a los demandados.

En firme este auto, vuelva el expediente a Despacho para decidir lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**

  
DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICPAL  
LA DORADA – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No.104 del 8 de julio 2021**

  
ARNULFO TOVAR TORRES  
SECRETARIO